



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2738-R-2019



Huancayo, 22 de mayo 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Visto, el expediente N° 15505 del 16 de abril 2019, a través del cual Edgar Eduardo Camayo Porta, estudiante de la Facultad de Ingeniería de Sistemas, solicita exoneración de Tasas educativas.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28592, Ley que crea el Programa Integral de Reparaciones-PIR, constituye la principal ley en materia de reparaciones, en tanto que regula el marco normativo para la implementación de las políticas de reparación desde el Estado. Define los programas de reparación, el concepto legal de víctima y los beneficiarios de aquellos programas, encargando a la CMAN la coordinación y supervisarlos. Crea el Registro Único de Víctimas al que se integran los registros regionales;

Que, mediante Resolución N° 1413-R-2017 de fecha 14 de julio 2017, se resuelve exonerar del pago de las Tasas Educativas en mérito a la Ley N° 28592, a los ingresantes de la modalidad Víctimas de terrorismo y afectados por la violencia social a la UNCP, hasta la culminación de sus estudios y otros trámites de pregrado y se dispone que la exoneración de pagos de las tasas educacionales, se perderá si el estudiante, cayera en bajo rendimiento o conducta dolosa; además se dispone su acceso al Comedor Universitario;

Que, a través del Informe N° 30-2019-OGA/UNCP presentado el 24 de abril 2019, el Jefe de la Unidad de Gestión Académica, informa que Edgar Eduardo Camayo Porta es estudiante de la Facultad de Ingeniería de Sistemas registrado con el código N° 2014201031F; asimismo, informa que ha sido inscrito en el Libro con Registro Único de Víctimas-RUV con el código P12009954, según Resolución N° 396-2014-GRJUNIN/PR de fecha 07 de julio 2014;

Que, según Informe Legal N° 284-2019-OGAJ/UNCP presentado el 30 de abril 2019, el Asesor Jurídico considerando lo dispuesto por la Ley N° 28592 y su Reglamento, así como en virtud de la Resolución N° 1413-R-2017, opina por la procedencia de la exoneración de pago de tasas educacionales solicitado por el estudiante Edgar Eduardo Camayo Porta, hasta la culminación de sus estudios de pregrado; y

De conformidad a las atribuciones contenidas en el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

RESUELVE:

- 1° **RECONOCER** al estudiante **Edgar Eduardo Camayo Porta** de la Facultad de Ingeniería de Sistemas, como beneficiario de la exoneración del pago de las Tasas Educativas en mérito a la Ley N°28592, hasta la culminación de sus estudios y otros trámites de pregrado.
- 2° **DISPONER** que la exoneración de pagos de las tasas educacionales se perderá si el estudiante, cayera en bajo rendimiento o conducta dolosa.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Oficina de Gestión e Innovación Académica, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANÍ CLÁROS**
SECRETARÍA GENERAL



Df. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR